La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: ***domicilio particular y código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT,** en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0620/2017
BITÁCORA: 21/BL-0020/02/17
Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CELINA ELVIRA GARRIDO PORTILLO
TITULAR
[redacted]

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 01 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	Chignahuapan	9.4031	3.0280

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado
WGS84	Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado
WGS84	Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado
WGS84	Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado

PREDIO: Área a plantar 1

[redacted]

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	591915	2201116
Área a plantar 1	2	591928	2201099
Área a plantar 1	3	591935	2201076
Área a plantar 1	4	591947	2201067
Área a plantar 1	5	591955	2201056
Área a plantar 1	6	591962	2201035
Área a plantar 1	7	591880	2200994
Área a plantar 1	8	591855	2201076

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	591971	2201039
Área a plantar 2	2	591968	2201052
Área a plantar 2	3	591966	2201058
Área a plantar 2	4	591960	2201066
Área a plantar 2	5	591955	2201075
Área a plantar 2	6	591949	2201079
Área a plantar 2	7	591945	2201083
Área a plantar 2	8	591946	2201090
Área a plantar 2	9	591939	2201099
Área a plantar 2	10	591934	2201105
Área a plantar 2	11	591925	2201123
Área a plantar 2	12	592028	2201193
Área a plantar 2	13	592024	2201174
Área a plantar 2	14	592012	2201166
Área a plantar 2	15	592003	2201165
Área a plantar 2	16	591999	2201156
Área a plantar 2	17	591998	2201147
Área a plantar 2	18	592004	2201136
Área a plantar 2	19	592014	2201122
Área a plantar 2	20	592010	2201111
Área a plantar 2	21	592004	2201097
Área a plantar 2	22	591997	2201098
Área a plantar 2	23	591990	2201098
Área a plantar 2	24	591982	2201087

[redacted]

Área a plantar 2	25	591981	2201077
Área a plantar 2	26	591985	2201070
Área a plantar 2	27	591999	2201053

PREDIO: Área a plantar 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 3	1	592132	2201262
Área a plantar 3	2	592143	2201243
Área a plantar 3	3	592156	2201225
Área a plantar 3	4	592172	2201240
Área a plantar 3	5	592184	2201229
Área a plantar 3	6	592196	2201220
Área a plantar 3	7	592215	2201227
Área a plantar 3	8	592228	2201233
Área a plantar 3	9	592251	2201220
Área a plantar 3	10	592266	2201206
Área a plantar 3	11	592276	2201190
Área a plantar 3	12	592357	2201230
Área a plantar 3	13	592253	2201344

PREDIO: Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	1	592541	2201321
Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	2	592434	2201466
Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	3	591855	2201076
Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	4	591880	2200994

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 9.4031 ha
Superficie a plantar: 3.0280 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de

[redacted]

coníferas (Pinus patula)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0280 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	*Pinus patula*	Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	3.0280

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2032	3.0280	60.00	181.68
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2042	3.0280	85.00	257.38

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

439.060

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

439.060

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA

[redacted]

Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2052	3.0280	415.00	1,256.62

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

1,256.620

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,256.620

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción número tres de la parte llamada Ocote Colorado	**F-21-053-OCO-040/17**

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

[redacted]

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0620/2017
BITÁCORA: 21/BL-0020/02/17
Puebla, Puebla, 07 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (29/17 PFC-A)

LÍMOCP/I'LSC/B'KVM

NOTA:
Turno esperado: 35 años
Número de años para establecerla: 1 año para establecerla

[redacted]